

2. La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrá como límite global la cantidad de 140.288 Euros. En este sentido, y en el caso que el importe acumulado de las propuestas de resolución sobre las solicitudes presentadas supere el citado crédito asignado, se resolverán las ayudas en función de la aplicación de los criterios de valoración explicitados en el artículo 9º de la presente convocatoria, denegándose las que no superen el citado corte presupuestario.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. La presentación de solicitudes se circunscribe al periodo 2003.

3. El Plazo de presentación de solicitudes termina el 30/09/2003.

El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.

Artículo 6. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia para compulsar, la siguiente documentación:

a) "Para la entidades mercantiles: Escritura pública de constitución y modificación de la entidad, Estatutos sociales, Documento que acredite que el solicitante se encuentra facultado para solicitar la subvención, todo ello – en su caso- debidamente inscrito en el Registro correspondiente y NIF. Para las personas Físicas: NIF.

b) Memoria-proyecto empresarial, financiero y de gestión.

c) Comunicación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

e) Declaración de la empresa de que conoce las reglas «de mínimos», así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas «de mínimos».

g) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y sociales o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

h) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

2. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Artículo 7. Instrucción.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Resolución.

1. Finalizada la fase de instrucción, Proyecto Melilla S.A. dictará resolución, en la que se expresará el solicitante o la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la presentación de la totalidad de la documentación.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en